



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVO, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial contra LOURDES MARIA PEREZ PEREZ, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre medidas cautelares. Provea. Soledad, Julio 26 de 2023.

Secretario.  
Ortega

Pedro Pastor Consuegra

Soledad, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2003-00631-00  
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO : LOURDES MARIA PEREZ PEREZ

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se presentó escrito mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante, solicita decretar embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada posea en las entidades bancarias detalladas en dicho memorial; sin embargo, revisada la demanda, se observa que esta agencia judicial mediante proveído del 3 de agosto de 2020 (Fol.03), resolvió decretar la medida cautelar solicitada.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que, por parte de esta agencia judicial, hubo pronunciamiento sobre dicha solicitud, se ordenara estarse a lo resuelto en auto del 3 de agosto de 2020 (Fol.03).

Por otra parte, luego de revisadas las piezas procesales enumeradas en el plenario, se avizora que en el proceso no se haya constancia de comunicación de la medida de embargo decretada, sin que obre respuesta alguna por parte los pagadores a los que se debieron comunicar dichas medidas, por lo que se procederá ordenar la elaboración y comunicación de los oficios de embargo ordenados por medio de auto de fecha 3 de agosto de 2020 (Fol.03).

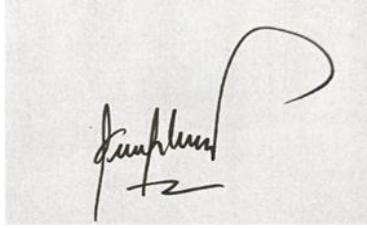
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto por este Juzgado en providencia del 3 de agosto de 2020 (Fol.03), mediante el cual se decretó embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada posea en las entidades bancarias solicitadas.

**SEGUNDO:** ELABORAR y comunicar la orden de embargo decretada en providencia calendada 3 de agosto de 2020 (Fol.03)., líbrese los oficios correspondientes con las indicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8e5429da96f1002e1392deef9c2e2c923e7bfa09577f275d8fa78764f4a4f5**

Documento generado en 27/07/2023 11:49:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**